

EDICTO N°199

RECURSO DE HECHO PRESENTADO POR EL LICENCIADO VICTOR OROBIO DE LA FIRMA FORENSE OROBIO & OROBIO APODERADA LEGAL DEL SR. RICARDO JULIO TRAAD PORRAS, CONTRA LA PROVIDENCIA DEL 14 DE JUNIO DE 2024, PROFERIDA POR EL JUZGADO SEGUNDO LIQUIDADOR DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL, POR DELITO BLANQUEO DE CAPITALES, HECHO INVESTIGADO DE OFICIO.

Auto 1ra. Instancia N°09.

TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil veinticuatro (2024).

En mérito de lo antes expuesto, el TRIBUNAL SUPERIOR DE LIQUIDACIÓN DE CAUSAS PENALES DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, **NO ADMITE** el Recurso de Hecho promovido por el licenciado Víctor Orobio de la Firma Forense Orobio & Orobio, en representación del señor **RICARDO JULIO TRAAD PORRAS**, contra la Providencia de catorce (14) de junio de 2024, proferido por el Juzgado Segundo Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, mediante el cual Rechaza de Plano por Improcedente el Recurso de Apelación anunciado y sustentado por la Firma Forense Orobio & Orobio en representación de Ricardo Julio Traad Porras en contra del Auto Vario No.50 de 9 de mayo de 2024, que negó el Incidente de Prescripción de la Acción Penal, dentro del proceso penal seguido por el delito de Blanqueo de Capitales.

Se **ORDENA** el archivo de lo actuado, previa remisión de la decisión al Juzgado Segundo Liquidador de Causas Penales del Primer Circuito Judicial de Panamá, y la anotación de su salida en los libros de registros respectivos.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 4, 17, 32 de la Constitución Política de la República de Panamá. Artículo 8 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, Artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículos 1152 y ss, 2272, 2277, 2422, 2423, 2424, 2425 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE,

(FDO.) MAG. MANUEL MATA AVENDAÑO
(FDO.) MAG. JOSÉ HOO JUSTINIANI
(FDO.) MAG. EYDA AMARILIS JUÁREZ R.
(FDO.) LCDA. YARIS DE MC COY
SECRETARIA JUDICIAL III



Para notificar a los interesados de la presente providencia se fija el **EDICTO**, en lugar visible de la secretaría, hoy, **SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**

Yaris de Mc Coy
SECRETARIA

Vencido el término legal del presente **EDICTO**, hoy **TRECE (13) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**, lo desfijo y agrego a sus antecedentes.

SECRETARIA